



CUT: 102053-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1543-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 08 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 102053-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MARÍA MERCEDES VIDAURRE LLONTOP, MARÍA EXALTACIÓN VIDAURRE DE ACOSTA Y JOSÉ GREGORIO VIDAURRE LLONTOP**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0740-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 30.12.2004 la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua a favor de Vidaurre Acosta Julio Gregorio, para el predio con código catastral 26900 para área bajo riego de 1,16 ha, volumen máximo de agua de 12

090,68 m³/año; predio ubicado en el bloque de riego Sausal – Santamaría I-II N° 25, con código PCHL-09-B25 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Lambayeque de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 711-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30.12.2009 se asignó al Bloque de Riego “San José II”, con código PCHL-09-B47 de la Comisión de Regantes Lambayeque, de la Junta de Usuarios del valle Chancay Lambayeque, un volumen de hasta 16,267 MMC para un área bajo riego de 1 521 ha.;

Que, mediante escrito presentado en fecha 29.06.2021, los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido cada uno, una fracción del predio con código catastral 26900 (código catastral del predio matriz 10550), ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque;

Que, mediante Carta N° 386-2021-ANA-AAA.JZ, esta Autoridad Administrativa del Agua, observa el expediente administrativo presentado, solicitando lo siguiente:

1. El predio de código catastral 26900 cuenta con licencia de uso de agua a favor de Gregorio Vidaurre Acosta, según la Resolución. Administrativa N°740-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, para 1,16 ha, por lo que debe presentar copia de la Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos, inscrita en Registros Públicos.
2. Las Escrituras Públicas de División y Partición presentadas del predio Yencala Boggiano San Antonio y Colorada, Parcela 10550 (código antiguo) de cada uno están incompletas, debe adjuntar todas las hojas, para verificar los colindantes de cada uno de los predios subdivididos.

Siendo que, mediante escrito de fecha 19.07.2021, los administrados presentan la documentación solicitada.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0201-2021-ANA-AAA JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por los administrados, indicando lo siguiente:

- La recurrente y otros solicitan extinción de la licencia de uso de agua del predio con código catastral 26900 y otorgamiento de nueva licencia para las fracciones del predio adquirido.
- Los predios adquiridos se ubican en el bloque de riego “San José II”, con código PCHL-09-B47, de la Comisión de Usuarios de Agua Lambayeque de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
- Presentan la documentación correspondiente mediante los cuales acreditan haber adquirido una fracción del predio antes mencionado y además de no tener adeudos respecto a tarifa y retribución económica, por lo que correspondería atender el requerimiento, como extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular y modificación de área y volumen

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 083-2021-ANA-AAA-JZ.AL/MJBM, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio materia de análisis, los recurrentes presentan copia de Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, anotación de inscripción en la Partida Electrónica N° 02234819 de la Oficina Registral Chiclayo – SUNARP y

Escrituras Públicas de División y Partición de Predio, mediante las cuales acreditan haber adquirido una parte del predio con licencia de uso de agua; asimismo, presenta Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0740-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Vidaurre Acosta Julio Gregorio, para el predio con código catastral 26900, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de **VIDAURRE LLONTOP MARÍA MERCEDES, VIDAURRE DE ACOSTA MARÍA EXALTACIÓN y VIDAURRE LLONTOP JOSÉ GREGORIO**; para los predios sin código catastral, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Lambayeque, L1 San José, L02 Yencala; predios ubicados en el bloque de riego “San José II”, con código PCHL-09-B47 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según detalles siguientes:

APELLOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m ³)
				ESTE	NORTE		
VIDAURRE LLONTOP MARIA MERCEDES	17520465	YENCALA BOGGIANO	S/C	619 557	9 260 527	0,3245	3 382
VIDAURRE DE ACOSTA MARIA EXALTACION	17524118	YENCALA BOGGIANO	S/C	619 541	9 260 500	0,2204	2 297
VIDAURRE LLONTOP JOSE GREGORIO	17521325	YENCALA BOGGIANO	S/C	619 509	9 260 469	0,5565	5 799

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m ³												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	68	81	122	163	394	468	482	473	499	424	116	91	3 382

S/C	46	55	83	111	268	318	327	321	339	288	79	62	2 297
S/C	117	139	210	280	676	802	826	810	856	727	199	156	5 799

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Vidaurre Llontop María Mercedes, Vidaurre de Acosta María Exaltación, Vidaurre Llontop José Gregorio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA